



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Medellín, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

Proceso	EJECUTIVO MINIMA
Demandante	CORPORACION INTERACTUAR
Demandado:	SONIA BELLICED SALINAS VELEZ y otros
Radicado	05001-40-03-014-2020-00936-00
Asunto	AUTORIZAR EMPLAZAR, AUTORIZA ENVIO AVISO
AUTO	368

Se atiende a la solicitud de emplazamiento la cual se tiene bajo la manifestación de juramento.

En consecuencia y conforme con el Art. 293 del C.G.P se dispone el emplazamiento de SAMUEL ANTONIO CARO PÉREZ, MARTA NUBIA SALINAS VÉLEZ, JHON HEVER CARO SALINAS, el cual deberá realizarse conforme lo establece el art. 108 del C.G.P en concordancia con lo establecido en el Decreto 806 de 2020;

"Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"

Así mismo, se dispone agregar al expediente constancia de envío de la citación para la notificación personal, dirigida a GERSON DAVID CARO SALINAS anexo digital No 017, se observa que la misma, se realizó conforme lo dispuesto en el artículo 291 del C. G del P., y obtuvo resultado positivo en su entrega; pese a lo

anterior, el citado no compareció al Despacho en el tiempo que les fue informado para llevar a cabo la diligencia pretendida, por lo tanto, se autoriza él envío de la notificación por aviso conforme lo dispuesto en el art 292. C.G.P

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MAH-MCH

Firmado Por:

**Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d408a9e44ec173a6237ce684fe6fa8e638a27433ded6b0e07cebff2fd2e1c74c**

Documento generado en 02/03/2022 11:53:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>